



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2102-R-2022
PIURA, 08 de noviembre de 2022

VISTO

El Oficio N°7953-2022-ABAST-OCEP-UNP de fecha 08 de noviembre de 2022, remitido por la Ing. Patricia Valdiviezo Criollo Mg., Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N°0054-R-2022 de fecha 13 de enero de 2022, se resolvió en su Artículo 1°.- Aprobar, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - Año 2022 de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que contiene 11 procedimientos de Contratación por el monto de S/ 6'738,464.22 (Seis Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 22/100 Soles; (...);

Que, mediante Oficio N°7953-2022-ABAST-OCEP-UNP de fecha 08 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita se emita documento resolutivo modificando el Plan Anual 2022 de la Entidad, con la finalidad de Incluir el procedimiento de selección "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL PARQUE INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" por el monto de S/. 167,088.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil con Ochenta y Ocho con 00/100 soles) según Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Oficio N°2488-R-2022/UNP de fecha 08 de noviembre de 2022, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Secretaria General, emita documento resolutivo modificando el Plan Anual de Contrataciones 2022, con la finalidad de INCLUIR el procedimiento de selección "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL PARQUE INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" amparados en el artículo 6°, acápite 6.2 del Reglamento 350-2015-EF (actualizada por Decreto Supremo N°344-2018-EF) de la Ley de Contrataciones del Estado 30225.

Que, el Artículo 6. del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Aprobado mediante Decreto Supremo N° N° 344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC.

Que, los expedientes cuentan con autorización del Despacho Rectoral, entendiéndose que se considera precedente, la emisión de la resolución de modificación del Plan Anual de Contrataciones - Año 2020 de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Modificación del Plan Anual 2022, con la finalidad de Incluir el procedimiento de selección "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL PARQUE INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" por el monto de S/. 167,088.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil con Ochenta y Ocho con 00/100 soles) según Decreto Supremo N° 344-2018-EF

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

cc: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, ABAST., OTI (Portal de Transparencia), ARCHIVO(02)
10 copias /MJC/B

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL